

REUNIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ACTA N° 002-2015-CSST-ONPE

En Lima, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil quince, siendo las 10:00 horas, en el Despacho de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, ubicado en Jr. Washington N° 1894, distrito de Cercado de Lima de la provincia y departamento de Lima, se reunieron las siguientes personas designadas como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) mediante la R.J. N° 0265-2014-J/ONPE con la Gerente Corporativa de Potencial Humano:

1. María del Carmen Navarro de Acosta - Gerente Corporativa de Potencial Humano.
2. Gladys Rosario Robles Hijar*.
3. Franz Félix Paz Retuerto*.
4. Carlos Pablo Valer Ramos*.
5. Rodolfo Hugo Quiroz Aguilar*.

Contando con la presencia de las personas antes citadas, se da inicio a la sesión.

I. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Definición de la fecha para las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el CSST se reúne en forma ordinaria una vez por mes, en día previamente fijado.

En virtud de ello, los asistentes sugieren al siguiente CSST que se instale, que el primer martes de cada mes se reúnan los miembros dentro de la jornada laboral a fin de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente.

2. Incorporación de la OSDN en las reuniones del CSST.

Con el propósito de coadyuvar al cumplimiento de las funciones asignadas a la OSDN de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la ONPE, se adoptó en consenso incorporar a un representante del OSDN en las reuniones convocadas por el CSST, en ese sentido se deberá comunicar a la OSDN de las reuniones programadas por el CSST.

Resulta necesario precisar que la OSDN contribuye a los objetivos del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, de acuerdo a Ley, con acciones y medidas en el área de competencia de la Institución, asimismo, se encarga de la Seguridad Corporativa de la ONPE y propone medidas tendientes a la seguridad de las personas y las infraestructuras conformantes de la entidad a nivel nacional.

3. Se informó que ha concluido el mandato de los representantes de los trabajadores miembros del CSST designados mediante Resolución Jefatural N° 0265-2014-J/ONPE.

(*) Se continúa convocando a reunión a los miembros del CSST designados mediante R.J. N° 0265-2014-J/ONPE.

De acuerdo al artículo 62° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se precisa que el mandato de los representantes de los trabajadores es como máximo de (2) dos años. En consonancia con ello, el artículo 63° del referido Reglamento, señala que el vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo como miembro del CSST es una causal de vacancia.

En tal sentido, resulta imperiosa la necesidad de convocar a elecciones para elegir a los representantes de los trabajadores que conformarán el CSST, toda vez que el CSST se instaló el 26 de agosto de 2013 mediante el ACTA N° 001-2013-CSST, habiendo a la fecha superado los (2) dos años.

Sobre el particular, cabe indicar que de acuerdo al artículo 31° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, y solo en su defecto, es el empleador responsable de la convocatoria.

4. Seguimiento de accidentes de trabajo debe estar a cargo de la OSDN

Se solicitará a la OSDN supervisar el seguimiento de los accidentes de trabajo.

5. Reactivación de la Bandeja SGD asignada al CSST

Con el propósito de que todos los miembros del CSST tengan acceso directo a la información materia de su competencia para cumplir las funciones como integrantes del Comité, así como para la sociabilización de las actas, documentos, resoluciones y otros concernientes al CSST.

6. Colocación de planos identificando las salidas de emergencia y zonas de riesgos en las instalaciones.

Se solicitará a la OSDN la identificación de los lugares de riesgo a efectos de colocar señalización de las salidas de emergencia, así como de las zonas de riesgo, de conformidad con lo precisado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el deber de prevención que ostenta el empleador

7. LA GCPH va a elaborar el Informe respecto de los cumplimientos durante la gestión del CSST designado mediante la Resolución Jefatural N° 0265-2014-J/ONPE

La emisión de un Informe respecto a las actividades que realizó el CSST de la ONPE en cumplimiento con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo permitirá identificar los puntos a reforzar por el CSST, así como, tomar las acciones correctivas a fin de implementar las medidas que favorezcan al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE.

III. AGENDA

1. Actualización del Plan de Trabajo.
2. La convocatoria a elecciones de Miembros Titulares y Suplentes representantes de los trabajadores.
3. Emitir oficio al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo solicitando capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo.



María del Carmen Navarro de Acosta

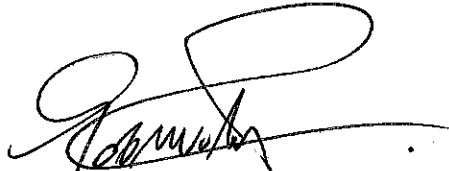
Gerente de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano



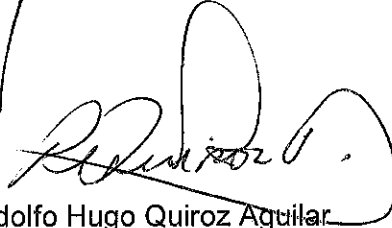
Gladys Rosario Robles Hajar



Franz Félix Paz Retuerto



Carlos Pablo Valer Ramos



Rodolfo Hugo Quiroz Aguilar